Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F.SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd.la **ORDENANZA** que este H.Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Julio de 1997, al considerar el Expediente : D-106/97 D.E.eleva Expte.D-1420/97 **VECINOS C/O.VILAR** (7) ENTRE G.DE LA VALLE (6) Y UGALE (8) solicitan ser reconocidos como consorcio para ejecutar obra **CORDON CUNETA Y PAVIMENTO.**—

Sancionàndose la siguiente:

QRDENANZA:

ARTICULO 10- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA OBRA
DE CORDON CUNETA Y PAVIMENTO EN CALLE OLIVA VILAR ENTRE G.DE LAVALLE (CALLE 6) Y PEDRO UGALE (CALLE 8)", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que seguidamente se detalla:

Presidente : OPPIZZI FABIAN

Secretario : TROVATO JUAN CARLOS

Tesorero : ASSAF JUAN

Vocales : FANUCHI SUSANA DE BISSI

FERNANDEZ RICARDO

ARTICULO 20- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de -dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 30- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescrip ciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General No 165/73 y modificatorias.-

ARTICULO 50- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.-Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adju-

dicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 60- Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para

saludarlo atentamente.-

ORDENANZA No 4418/97.-

Roberto Luis Azpeitia SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

daniel Angel Coronel

A CONCESSOR PRESIDENTE